

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN N°.

00623

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. 0033 del 11 de enero de 2018"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de del Secretario de Educación No. 0033 del 11 de enero de 2018 se tomó la decisión de reubicar al educador RANFER ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, tal como se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Reubíquese al educador RANFER ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.369.686, docente de aula del área de Filosofía, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mamón de María, del Municipio de El Carmen-Bolívar, a la Institución Educativa María Eugenia Velandia, del Municipio de Arjona-Bolívar"*

Que luego de haberse materializado la reubicación de que se trata, se advierte que, en dicho acto administrativo, tanto en su parte motiva como resolutive, se cometió el error de poner como destino de la reubicación a la Institución Educativa María Eugenia Velandia, siendo que el destino correcto es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LÓPEZ – Sede 5 de Noviembre, del Municipio de Arjona-Bolívar", e igualmente en cuanto al área de desempeño del docente, siendo lo correcto el área de Educación Religiosa

Que estos errores de digitación son simplemente formales en la medida en que su corrección no desnaturaliza el sentido material de la decisión, y por lo tanto son susceptibles de subsanar de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, el cual es del siguiente tenor literal:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Subrayas fuera de texto)

Que en mérito de lo anterior

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 0033 del 11 de enero de 2018, en sentido de precisar que la institución educativa en la que fue reubicado el docente RANFER ANTONIO HERNANDEZ DIAZ es la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA EN ARTES Y OFICIOS MARIA MICHELSEN DE LÓPEZ – Sede 5 de Noviembre, del Municipio de Arjona-Bolívar", por lo tanto, el artículo primero de la Resolución 0033 del 11 de enero de 2018 quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Reubíquese al educador RANFER ANTONIO HERNANDEZ DIAZ, identificado con cédula de ciudadanía número 1.047.369.686, docente de aula del área de Educación Religiosa, de la Institución Educativa Técnica Agropecuaria Mamón de María, del Municipio de El Carmen-Bolívar, a la Institución Educativa Técnica en Artes y Oficios María Michelsen de López, del Municipio de Arjona-Bolívar"*

Dado en Turbaco, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

19 FEB 2019

ROBINSON CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación

Vobo.:	Luz Patricia Guerra	Jefe Oficina Asesora Jurídica
Vobo.:	Delahis Salas Villegas	Directora Administrativa de Planta
Vobo.:	Alexis J. Garrillo Arias	P.E. de la Dirección Administrativa de Planta (E)
Vobo.:	Didier Flórez Martínez	Profesional Universitario Planta de Personal (E)
Redacción:	Ariel Castilla Alcalá	Técnico Operativo